



**RESOLUCION GERENCIAL N°568-2024-MPSR-J/GEAD**

Juliaca, 27 de diciembre del 2024

**VISTOS:**

El Informe N°194-2024-MPSR-J/GEAD/SGT-HGSM, Informe N°091-2024/MPSR-J/LMMY-P/CC, Informe N°405-2024-MPSR/J/GPP/SG-RTIE, Informe N°545-2024-MPSR-J/GPP, Dictamen Legal N°331-2024-MPSR/J/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, Informe N°194-2024-MPSR-J/SGT-HGSM, el Sub Gerente de Tesorería, presenta el proyecto de la **Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD "Lineamientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca"**, precisando que ha sido elaborado conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en la nueva Directiva N°003-2024-EF/52.06 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que**, el Sub Gerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística, mediante el Informe N°405-2024-MPSR/J/GPP/SG-RTIE indica que la referida directiva ha sido elaborado en concordancia con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Directiva N°003-2024-EF/52.06, Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y demás normas relacionadas al sistema de tesorería; asimismo, señala que el proyecto de directiva ha sido revisado de manera conjunta por los responsables de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística y la Responsable de Caja Chica; concluyendo que es factible continuar el trámite para su aprobación;

**Que**, el órgano de asesoramiento jurídico de la Entidad, mediante Dictamen Legal N°331-2024-MPSR-J/GAJ, previa evaluación del marco normativo del Sistema Nacional de Tesorería, dictamina por la procedencia de aprobación de la **Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD "Lineamientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca"**;

**Que**, mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N°003-2024-EF/52.06, "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", la misma que en su artículo 4° establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad";

**Que**, el artículo 7° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, es quien bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la citada Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva. b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada. c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada. d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega. e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica. Aspectos normativos que han sido considerados e incluidos en la Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD, conforme se aprecia en el mismo y los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes;

**Que**, la Entidad actualmente cuenta con la **Directiva N°001-2019/MPSR-J/SGT "Normas para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de San Román"** aprobada con Resolución Gerencial N°214-2019-MPSR/GEAD, de fecha 23 de agosto del 2019, el mismo que de acuerdo a los cambios normativos determinados en la Directiva N°003-2024-EF/52.06, corresponde actualizar y dejar sin efecto su aplicación y todos los demás actos que se opongan. Dado que el artículo 2° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06, señala el alcance y ámbito para su aplicación que incluye a todas las unidades ejecutoras del gobierno nacional en sus tres niveles de gobierno; por lo que resulta obligatorio actualizar y uniformizar criterios que permitan optimizar la administración y manejo de los fondos de Caja Chica de la Entidad conforme a dicho marco normativo;

**Que**, siendo así, resulta necesario expedir el acto administrativo que apruebe la **Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD "Lineamientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca"** cuyo objeto es establecer lineamientos para la apertura, manejo, custodia, utilización, rendición, liquidación y cierre del fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería; el mismo que entrara en vigencia una vez constituido la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025;



**Que**, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

**Que**, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 74° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por D. Leg. N°1272, en concordancia con el artículo 85° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, en el que se señala la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD "Lineamientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca", que consta de nueve numerales y ocho anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD, aprobada en el artículo anterior, entrará en vigencia en el ejercicio fiscal 2025, una vez constituido la apertura de la caja chica.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N°214-2019-MPSR/GEAD, de fecha 23 de agosto del 2019 con la que aprobó la Directiva N°001-2019/MPSR-J/SGT "Normas para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica en la Municipalidad Provincial de San Román" y todos los demás actos administrativos que se opongan a la presente de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2024/MPSR-J/GEAD son de obligatorio cumplimiento de los funcionarios y servidores de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA

CPC. José Antonio Carbajal Catta  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

- Cc.
- ALCA
- GEMU
- GESG
- GEAJ
- GPP
- GEAT
- GEIN
- GEDU
- GEDS
- GESP
- GEPCD
- GEPC
- GEFC
- GTSV
- OJ
- CONT
- TESO
- Arch.

